

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO BBVA FAMILIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1. Características generales.

1.1.1 Nombre del Fondo Mutuo: Fondo Mutuo BBVA Familia

1.1.2 Sociedad Administradora: BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A.

1.1.3 Tipo de Fondo: Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo. Nacional- Derivados.

LO ANTERIOR NO OBSTA A QUE, EN EL FUTURO, ESTE FONDO PUEDA CAMBIAR DE CLASIFICACIÓN LO QUE SE INFORMARÁ AL PÚBLICO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 12.2 DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN PODRÍA IMPLICAR CAMBIOS EN LOS NIVELES DE RIESGOS ASUMIDOS POR EL FONDO EN SU POLÍTICA DE INVERSIONES.

1.1.4 Plazo máximo de pago de rescate: 10 días corridos.

POR LA NATURALEZA DE LOS FONDOS MUTUOS, ÉSTOS NO PUEDEN GARANTIZAR UNA DETERMINADA RENTABILIDAD SOBRE LA INVERSIÓN, RENTABILIDAD QUE ES ESENCIALMENTE VARIABLE E INDETERMINADA. LOS VALORES DE LAS CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS SON VARIABLES.

1.1.5 Tipo de Inversionista: Este fondo está dirigido a Público en General con residencia y domicilio en Chile. Principalmente, a personas naturales y personas jurídicas que tengan un horizonte de inversión de mediano y largo plazo sujeto al nivel de riesgo que los instrumentos de deuda de mediano y largo plazo conllevan, lo que eventualmente puede implicar rentabilidades negativas en determinados plazos.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

2.1 Objeto del fondo.

2.1.1 El objetivo del Fondo Mutuo BBVA Familia (en adelante el “Fondo”) es invertir tanto en instrumentos de deuda de corto plazo como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, manteniendo una duración mínima de 366 días y una duración máxima de 1.095 días, manteniendo como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos denominados en unidades de fomento, con el objetivo de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez.

2.2 Política de inversiones.

2.2.1 Clasificación de riesgo nacional.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-2 o superiores a éstas.

2.2.2 Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

El fondo dirigirá sus inversiones al mercado de instrumentos de deuda nacional, preferentemente de mediano y largo plazo.

2.2.3 Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados e instrumentos en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir las condiciones e información mínima establecidas en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.2.4 Monedas que serán mantenidas por el fondo:

Las monedas que mantendrá el fondo serán: Pesos de Chile.

2.2.5 Denominación de los instrumentos en las que se efectúen las inversiones:

Las inversiones del fondo estarán denominadas en: Pesos de Chile y/o Unidades de Fomento.

2.2.6 Duración

La duración de la cartera de inversiones del fondo será mínima de 366 días y una duración máxima de 1.095 días.

2.2.7 El nivel de riesgo esperado de las inversiones es moderado.

Los riesgos que asume al invertir en este fondo son principalmente:

- a) Riesgo de tasa, esto es, variaciones de valor por cambios en las tasas relevantes de los activos contenidos en el fondo.
- b) Riesgo de crédito, producto de cambios o percepciones de cambio en la calidad crediticia de los emisores contenidos en el fondo, así como el riesgo de default o no pago de un emisor.
- c) Riesgo de inflación, producto de las variaciones de IPC y su potencial impacto en la unidad de fomento, mediante el cual se reajustan los instrumentos de renta fija denominados en UF.
- d) Riesgo de liquidez, entendido como el riesgo de tener que liquidar activos para financiar rescates netos, en un ambiente de mercado de precios desfavorables, producto de un mercado pasando por un ciclo de stress en términos de baja liquidez que conlleva tasas más altas para poder liquidar posiciones.

2.2.8 Contrapartes:

El fondo podrá operar en los mercados de valores nacionales, con entidades autorizadas.

3. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

3.1. Límites de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento:

Tipo de instrumento	%Mínimo	% Máximo
Instrumentos de deuda, emitidos por emisores nacionales denominados en unidades de fomento	60	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido registrada en la SVS	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras y empresas nacionales.	0	100
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100

Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores	0	100
---	---	-----

El fondo podrá mantener como disponible, ocasionalmente y por causas de las propias operaciones del fondo hasta un 30% del activo total, temporalmente, y por un periodo inferior a 30 días.

3.2 Límites máximos por instrumentos

Límite máximo de inversión por emisor: 20% del activo del fondo.

Límite máximo de inversión por grupo empresarial: 30% del activo del fondo.

Límite máximo de inversión por entidades relacionadas: 30% del activo del fondo

Límite máximo de inversión del capital suscrito y pagado o del activo de un emisor. Considerando la inversión individual del fondo, así como, la inversión en conjunto de todos los fondos gestionados por esta administradora: 25% del capital suscrito y pagado o del activo de un emisor.

Límite máximo de la deuda del Estado de Chile. Considerando la inversión individual del fondo, así como, la inversión en conjunto de todos los fondos gestionados por esta administradora: 25% de la deuda del Estado de Chile.

El fondo no podrá invertir más del 50% de su activo en valores que no tengan los requisitos de liquidez y profundidad que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros.

Controlar, directa o indirectamente, a un emisor de valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores N°18.045, o aquella que la modifique o la reemplace.

El fondo podrá invertir en cuotas de fondos mutuos administrados por la misma administradora o personas relacionadas, cumpliendo con el artículo 61 de la Ley N°20.712.

El fondo contempla invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la administradora, cumpliendo con el Art. 62 de la Ley N°20.712.

3.3 Tratamiento de excesos de inversión

Los excesos que se produjeran respecto de los límites de inversión establecidos, debido a la gestión de la Administradora deberán ser subsanados en un plazo no superior a 30 días contados desde ocurrido el exceso.

En el caso que los excesos se produzcan por causas ajenas a la gestión de esta Administradora, deberá procederse a la regularización en la forma y plazo que establezca la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO

4.1. Contratos de derivados.

El Fondo podrá realizar inversiones en derivados, en las siguientes condiciones:

4.1.1 El fondo invertirá en derivados con el objeto de cobertura de riesgos e inversión.

4.1.2 Para estos efectos los contratos que podrá celebrar el fondo serán futuros y forwards.

4.1.3 Las operaciones que podrá celebrar el fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra y venta.

4.1.4 Los activos objeto de los contratos a que se refiere el numeral 4.1.2 anterior serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija.

4.1.5 Los contratos forward se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC) y los contratos de futuros se realizarán en mercados bursátiles.

4.1.6 No se contemplan para este fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N° 204 o aquella que la modifique y/o reemplace, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura o como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que las hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2 Venta corta y préstamo de valores

Este fondo no contempla efectuar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

4.3 Adquisición de instrumentos con retroventa

4.3.1 La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, que se señalan a continuación:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales; y
- c) Títulos de Deuda inscritos en el Registro de Valores

La adquisición de instrumentos con retroventa realizará en el mercado nacional.

4.3.2 Límites: El Fondo podrá mantener hasta el 20% de su activo total, adquirido con retroventa con instituciones bancarias y financieras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

No se contemplan para este fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique y/o reemplace.

5. POLITICA DE LIQUIDEZ

La política de liquidez del fondo, tiene en consideración el manejo de descalses de liquidez, basado en estadísticas del comportamiento histórico y estacional de los rescates, así como en las características de liquidez de los instrumentos y mercados en los cuales invierte el fondo.

Para este tipo de fondos se ha definido la política de liquidez en función del grado de liquidez de los instrumentos, para determinar el nivel objetivo de Activos de Alta Liquidez (AAL) a mantener diariamente en el fondo. De esta manera, los AAL, compuestos por; Caja o disponible + Activos de Rating AAA + Activos cuyo vencimiento es inferior a 30 días, debe ser > 5% del patrimonio del fondo.

6. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente la Administradora podrá contraer deuda por cuenta del Fondo, con el objeto de financiar rescates y realizar las demás operaciones que la Superintendencia de Valores y Seguros expresamente autorice, hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del mismo.

Solo se podrá contraer obligaciones con entidades bancarias y cuyo plazo máximo sea igual a 365 días o inferior. Para tales efectos, la Administradora, por cuenta del Fondo, solamente podrá contraer pasivos de corto plazo (pasivo exigible) consistentes en líneas de créditos bancarios, por un plazo no superior a 365 días. La Administradora no contraerá pasivos de mediano ni largo plazo.

7. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Para todos los efectos, se entenderá como política de votación del Fondo la Política de Asistencia y Votación de la Administradora, publicada en su página web.

8. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

8.1 Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
V (Continuadora de la serie A)	Los aportes en cuotas de esta Serie no tendrán monto mínimo de inversión.	\$1.000	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Serie no afecta a comisión de colocación diferida al rescate
E	Para todo Partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$20 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$20 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados.	\$1.000	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.

APV	No tiene. Para inversionistas que suscribieron la selección de alternativas de ahorro previsional del D.L. N°3.500.	\$1.000	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Aquellos partícipes que fueron titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados.
INVERSIONISTA	No tiene. Para todos los partícipes que quieran invertir en este Fondo con un horizonte mínimo de Inversión de 180 días, de acuerdo a la estructura de comisiones diferidas al rescate.	\$1.000.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Serie afecta a comisión de colocación diferida al rescate y permite acogerse a Familia INVERSIONISTA de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A
PATRIMONIAL	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$10 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$10 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueron titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados. Horizonte mínimo de Inversión de 365 días, de acuerdo a la estructura de comisiones diferidas al rescate.	\$1.000.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Serie afecta a comisiones de colocación y permite acogerse a Familia PATRIMONIAL de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

GLOBAL	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$20 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$20 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados. Horizonte mínimo de Inversión de 365 días, de acuerdo a la estructura de comisiones diferidas al rescate.	\$1.000.	Pesos de Chile.	Pesos de Chile.	Serie afecta a comisiones de colocación y permite acogerse a Familia GLOBAL de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
--------	--	----------	-----------------	-----------------	---

8.2 Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

8.2.1 Remuneración a cargo del Fondo

Serie	Remuneración		Gastos de Operaciones sobre el patrimonio del cada serie
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%Monto Anual)
V	Hasta un 1,666% anual (IVA incluido)	NO	Hasta un 0,4% anual.
E	Hasta un 1,2% anual (IVA incluido)	NO	Hasta un 0,4% anual.
APV	Hasta un 0,90% anual (Exento de IVA)	NO	Hasta un 0,4% anual.
INVERSIONISTA	Hasta un 1,55% anual (IVA incluido)	NO	Hasta un 0,4% anual.
PATRIMONIAL	Hasta un 1,3% anual (IVA incluido)	NO	Hasta un 0,4% anual.
GLOBAL	Hasta un 0,99% anual (IVA incluido)	NO	Hasta un 0,4% anual.

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la series de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: El Fondo no contempla remuneración variable.

8.2.2 Gastos de cargo del Fondo

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 0,4% anual sobre el patrimonio del Fondo. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- a) Las comisiones y gastos de intermediación, gastos por pagos, transferencias y custodia incurridos por el fondo.
- b) Procesos de auditoría, publicaciones legales, mantención y adquisición de softwares, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo, intereses pagados en operaciones de endeudamiento e impuestos asociados a las mismas.
- c) Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo.
- d) Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- e) Costos de endeudamiento producto de lo establecido en la Ley Nº 20.712.

También serán de cargo exclusivo del Fondo, la contratación de servicios externos prestados por personas independientes o relacionadas a la administradora, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, siempre y cuando estos estén contemplados en el presente numeral. La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos administrados por la misma sociedad, sino asignados directamente a cada uno de ellos. Estos gastos, estarán comprendidos dentro del límite establecido de 0,4% anual.

Con todo, se deja expresamente establecido que las obligaciones tributarias a que se encuentren afectas las ganancias obtenidas por las inversiones del Fondo en Chile, serán de cargo y costo exclusivo del Fondo y no de la sociedad administradora, y por tanto, no se computará el gasto incurrido en el pago de los impuestos correspondientes dentro del 0,4% ya referido.

También serán de cargo del fondo los gastos asociados a la inversión de cuotas de fondos mutuos o de inversión, nacionales y otros fondos administrados por esta misma Administradora.

Se debe considerar que las remuneraciones, comisiones y gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos mutuos o de inversión se rebajan diariamente del patrimonio del Fondo, ya que su valorización considera el valor cuota neto de las citadas remuneraciones.

Asimismo que el Fondo sólo realizará inversiones en cuotas de fondos de mutuos, cuyas remuneraciones anuales sean iguales o inferiores al 3,5% anual, incluyendo impuestos. Por lo anterior, este porcentaje no es considerado dentro del límite 0,4% referido en el párrafo precedente.

Los demás gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos, serán de cargo de la Sociedad Administradora.

8.3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo al partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
V	No Aplica	No Aplica	No Aplica
E	Diferido al momento del rescate	20% Sobre 20%: De 0 a 30 días De 31 a 90 días Desde 91 días	Sin comisión 1,0% (IVA incluido) 0,5% (IVA incluido) Sin comisión
APV	No Aplica	No Aplica	No Aplica
INVERSIONISTA	Diferido al momento del rescate	De 0 a 90 días De 91 a 180 días Desde 181 días	1,5% (IVA incluido) 1,0% (IVA incluido) Sin comisión
PATRIMONIAL	Diferido al momento del rescate	De 0 a 90 días De 91 a 180 días De 181 a 365 días Desde 366 días	1,5% (IVA incluido) 1,0% (IVA incluido) 0,5% (IVA incluido) Sin comisión
GLOBAL	Diferido al momento del rescate	De 0 a 180 días De 181 a 365 días Desde 366 días	2,0% (IVA incluido) 1,5% (IVA incluido) Sin comisión

Base de cálculo en caso de %: La comisión correspondiente se cobrará al momento del rescate y el porcentaje respectivo se aplicará sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta. Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y su rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas, conservado éstas la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

8.4 Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

8.5 Remuneración Liquidación del Fondo

No se contemplan costos adicionales por concepto de liquidación del fondo.

9. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

9.1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

9.1.1 Moneda en que se recibirán los aportes: Pesos de Chile.

Se debe tener presente que la Ley N°20.712, establece que ningún aportante que no sea inversionista institucional, podrá poseer, directa o indirectamente, cuotas representativas de más del 35% del patrimonio total del fondo, ya sea en forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas o con quienes mantenga un acuerdo de actuación conjunta.

9.1.2 Valor cuota para conversión de aportes: Para efectos de la conversión de los aportes se utilizará el valor cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 16:00 horas.

9.1.3 Moneda en que se pagarán los rescates: Pesos de Chile.

El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, vale vista o abono en cuenta corriente.

9.1.4 Valor cuota para la liquidación de rescates: El valor cuota para la liquidación de rescates, si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

9.1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios:

1. Suscripción y rescates en forma física o presencial en las oficinas de la Sociedad Administradora o de su Agente.

Las solicitudes de aportes y/o rescates de cuotas del Fondo, podrán efectuarse directamente en las oficinas o sucursales de la Administradora o en aquellas que pertenezcan al Agente antes individualizado (el "Agente"), mediante la firma de los contratos de suscripción y/o rescate de cuotas del Fondo que se encuentran a disposición del Partícipe en las oficinas de la Sociedad Administradora o del Agente, en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento Interno.

El Partícipe podrá enterar sus aportes en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque en pesos chilenos o transferencia electrónica. Por su parte, el Partícipe podrá efectuar el rescate total o parcial de sus cuotas, en la forma y condiciones definidas en el presente Reglamento Interno.

2. Suscripción y rescates a través de medios de transmisión remota

Adicionalmente, las operaciones de suscripción y/o rescate de cuotas del Fondo, podrán efectuarse a través de la red World Wide Web, en adelante "Internet", o a través de un sistema telefónico, según se indica en el punto 2.2 siguiente, los cuales podrán ser provistos directamente por la Sociedad Administradora o por el Agente.

Asimismo, el sistema contemplará todas las condiciones para la realización de operaciones de suscripción y rescate de cuotas del Fondo, a través de medios de transmisión remota exigidos por la Norma de Carácter General N°365 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros

o aquella que la modifique y/o reemplace, y el Contrato General de Fondos de esta Administradora.

2.1. Suscripción y Rescate a través de Red World Wide Web (Internet)

Para efectos de llevar a cabo la suscripción o rescate de cuotas del Fondo a través de Internet, el Partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener vigente una cuenta corriente, cuenta vista u otra cuenta de depósito en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (el "Banco").
- b) Tener domicilio o residencia en Chile y contar con Rol Único Tributario (RUT).
- c) Haber firmado el Contrato General de Fondos.

2.2. Sistema Telefónico (Plataforma Telefónica)

Para efectos de llevar a cabo la suscripción o rescate de cuotas del Fondo a través de un sistema telefónico ("Plataforma Telefónica"), el Partícipe deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener vigente una cuenta corriente, cuenta vista u otra cuenta de depósito o tarjeta de crédito en algún Banco o entidad emisora, de las cuales sea titular.
- b) Tener domicilio o residencia en Chile y contar con Rol Único Tributario (RUT).
- c) Haber firmado el Contrato General de Fondos.

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier momento, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

La descripción del sistema de suscripción y rescate de cuotas del Fondo, a través de medios de transmisión remota, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos de esta Administradora.

9.2 Rescates por montos significativos: Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 25% del valor del patrimonio diario del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora podrá pagar los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

9.3 Planes de suscripción y rescate de cuotas: Este Fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:

Planes de Inversión Periódica:

- a) Descuento por Planilla

b) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Otra Cuenta de Depósito o Tarjeta de Crédito o de otra entidad de la cual los clientes sean titulares.

La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán se encuentran definidos y especificados en el Contrato General de Fondos.

Por su parte, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 226 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, debiendo el partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario definido en la normativa antes mencionada.

9.4. Aportes y Rescates en instrumentos, bienes y contratos: El fondo no contempla aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

10. PLAN FAMILIA

Familia INVERSIONISTA de Fondos Mutuos administrados por BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de cuotas de esta serie del Fondo, suscribe cuotas en la Serie INVERSIONISTA de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del fondo definido en este reglamento, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene de un rescate de cuotas de la Serie INVERSIONISTA de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas de otro fondo administrado por esta Sociedad Administradora, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia PATRIMONIAL de Fondos Mutuos administrados por BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de cuotas de esta serie del Fondo, suscribe cuotas en la Serie PATRIMONIAL de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del fondo definido en este reglamento, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene de un rescate de cuotas de la Serie PATRIMONIAL de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas de otro fondo administrado por esta Sociedad.

Familia GLOBAL de Fondos Mutuos administrados por BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de cuotas de esta serie del Fondo, suscribe cuotas en la Serie GLOBAL de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del fondo definido en este reglamento, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene de un rescate de cuotas de la Serie GLOBAL de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas de otro fondo administrado por esta Sociedad Administradora, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

11. VALORIZACIÓN DE CUOTAS

11.1 Moneda de valorización del Fondo: Pesos de Chile.

11.2 Momento de cálculo de valor cuota: Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del Cierre de Operaciones del Fondo.

11.3 Medios de difusión de valor cuota: Los valores cuotas serán difundidos a los Partícipes, a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, o la que la modifique o reemplace. Los Partícipes podrán acceder a dicha información por medio del acceso a clientes en el sitio privado. Asimismo, los valores cuota será difundidos en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, con anterioridad a las 10 AM de cada día hábil bancario, se actualizará la información del día inmediatamente anterior. Los valores cuotas para el público en general estarán disponibles en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl y en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl.

12. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

12.1 Contratación Servicios externos: La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

12.2 Comunicaciones con los partícipes: Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente.

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo mutuo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través de la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, www.bbva.cl, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno, por los medios de comunicación establecidos en el Contrato General de Fondos.

Las modificaciones comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito respectivo, salvo en el caso de tratarse de fusión, división o de la transformación del fondo o aumentos en las remuneraciones, gastos o comisiones, en cuyo caso, el plazo será de 30 días corridos siguientes al día del depósito correspondiente.

12.3 Plazo de duración del fondo: El plazo de duración del Fondo será indefinido.

12.4 Procedimiento de liquidación del fondo: Al tener el fondo duración indefinida, no se contempla procedimiento de liquidación.

12.5 Política de reparto de beneficios: Este fondo no considera reparto de beneficios.

12.6 Beneficio tributario: Las inversiones que realicen los partícipes podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

a) Al beneficio tributario contemplado en la letra A del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero transitorio de la Ley 20.780, este beneficio se encuentra derogado a partir del 1 de enero de 2017.

b) Los partícipes que inviertan en la serie APV podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al ahorro Previsional Voluntario.

SE ADVIERTE A LOS PARTÍCIPIES QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO Nº 3.928 DEL 11 DE AGOSTO DE 2003 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, LOS BENEFICIOS DE LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, EN CONSECUENCIA, LAS INVERSIONES QUE SE EFECTÚEN EN ESTE FONDO NO PODRÁN ACOGERSE SIMULTÁNEAMENTE A LO DISPUESTO EN ELLOS.